



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-01190223- -GDEBA-DPEGMSALGP - Aprueba Guía IVE PBA Ley 27.610

VISTO el Expediente N° EX-2021-01190223- -GDEBA-DPEGMSALGP por el cual se propicia la aprobación de la “Guía de Implementación de la Interrupción del Embarazo en la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Nacional N° 27.610” y;

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la salud y la dignidad de las personas se encuentra garantizado en la Constitución Nacional, así como también en los Pactos, Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados al bloque de constitucionalidad a partir de la reforma de 1994 en el artículo 75, inciso 22.

Que a los fines de garantizar el derecho humano a la salud deben ser tenidas en cuenta las previsiones establecidas en las leyes nacionales N° 17.132 (Ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración), N° 26.485 (Protección integral para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres), N° 25.326 (Protección de datos personales), N° 26.529 (Derechos del paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud), N° 26.743 (Identidad de Género), y el Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en el artículo 36 inciso 8 establece a la salud como un derecho social, siendo competencia y obligación de la Provincia “la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales”.

Que por medio de la Resolución N° 304/2007 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires se aprobó el primer “Protocolo de Atención Integral de los Abortos no Punibles”, y posteriormente mediante la Resolución N° 3146/2012 la mencionada Cartera Sanitaria aprobó el “Protocolo de atención integral de los abortos no punibles”, cuyo contenido ha quedado desactualizado en razón de los avances en materia

científica y jurídica.

Que el Ministerio de Salud de la Nación por Resolución N° 1/2019 aprobó con fecha 12 de diciembre de 2019 el “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo”, 2da Edición de 2019, que recepta los últimos estándares médicos, bioéticos y jurídicos en la materia, y en la cual se determina que “la política sanitaria debe garantizar el acceso de la población a las mejores prácticas clínicas y de salud pública para promover, prevenir, atender y rehabilitar la salud, así como para velar por la garantía de derechos consagrados en el marco normativo”.

Que la Provincia de Buenos Aires adhirió mediante la Resolución Conjunta N° 1/2020 entre el Ministro de Salud y la Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, al “Protocolo para la atención Integral de las personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo” significando esta la expresión de una política estatal tendiente a dar cumplimiento a las obligaciones constitucional y convencionalmente impuestas a la Provincia de Buenos Aires.

Que la Ley Nacional N° 27.610, sancionada el 30 de diciembre de 2020 por el Congreso de la Nación tiene por objeto regular la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y a la atención postaborto en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de las personas con otras identidades de género con capacidad de gestar y a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible, reconociendo la autonomía de las personas para decidir.

Que el dictado de esta ley nacional expresa el reconocimiento al pleno acceso a las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar para el ejercicio de sus derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos.

Que en razón del dictado de la Ley Nacional N° 27.610 se reforma el Código Penal de la Nación sustituyendo los artículos 85, 86, 87 y 88 e incorporando el artículo 85 bis.

Que a partir de la vigencia de la ley mencionada, y en el marco de la normativa vigente, los servicios de salud deben garantizar el ejercicio del derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), hasta la semana 14 inclusive de gestación, requiriéndose, a partir de la semana 15 de gestación continuar garantizando la atención integral a las personas con derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), como así también, en todos los casos la atención postaborto.

Que asimismo, se especifica que la atención y cuidado de las personas en situación de Interrupción del Embarazo debe ser brindada atendiendo expresamente los derechos de trato digno, privacidad, confidencialidad, autonomía de la voluntad, acceso a la información y calidad a los que debe acceder la usuaria.

Que corresponde a estos Ministerios en el ámbito de sus competencias generar las condiciones para la implementación del nuevo régimen legal vigente en relación a la interrupción del embarazo.

Que a ese fin, se ha elaborado una guía dirigida a todo el personal de salud, como así también a funcionarias y funcionarios públicos de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de orientar las prácticas del equipo de salud en la atención y cuidado de las personas en situación de interrupción del embarazo y

postaborto, garantizando estas prácticas, contribuyendo a la disminución de la morbimortalidad prevenible y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de las personas.

Que esta Guía de Implementación, presenta contenidos complementarios al “Protocolo para la atención Integral de las personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo”, en el marco de la Ley Nacional N° 27.610, para su implementación en la Provincia de Buenos Aires.

Que en este nuevo régimen la decisión de la interrupción del embarazo es de las mujeres y otras personas con identidades de género con capacidad de gestar; mientras que el rol de los equipos de salud es acompañar esa decisión., siendo esta una política de justicia social porque reduce las inequidades en salud, de género y socioeconómicas, y promueve el ejercicio de ciudadanía plenas.

Que la educación sexual integral, la capacitación con enfoque de género en grupos o equipos de intervención socio comunitaria, así como también el desarrollo de estrategias preventivas a partir de la información y sensibilización, resultan esenciales para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres y otras personas con posibilidad de gestar.

Que con la incorporación del derecho a acceder a la interrupción del embarazo en forma voluntaria, se promueve la transformación del modelo de atención y cuidado garantizando la autonomía de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar para decidir en relación a su cuerpo y su salud, en un marco de respeto por sus derechos en forma integral, sin discriminación de edad, orientación sexual, identidad o expresión de género, capacidades, etnia, nacionalidad, condición migratoria, idioma, situación económica, política, religiosa ni lugar de residencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 inciso 8 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y artículos 4°, 28 y 30 de la Ley N° 15.164.

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD Y LA MINISTRA DE LAS MUJERES,

POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar, para su aplicación en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención de la Provincia de Buenos Aires, la “GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL N° 27.610”, que como Anexo Único y bajo la identificación IF-2021-01438663-GDEBA-DPEGSMSALGP forma parte integrante de la presente, la cual resulta complementaria de lo establecido en el “Protocolo para la atención

integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo”, aprobado por Resolución N° 1/2020 conjuntamente por el Ministro de Salud y la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.

ARTÍCULO 2°. Garantizar en los distintos niveles de atención la implementación y práctica de la Guía aprobada en el artículo 1° de la presente, coordinando tal tarea con los gobiernos municipales, el Instituto de Obra Médico Asistencial, las obras sociales, el subsector privado, asociaciones de profesionales y organizaciones sociales.

ARTÍCULO 3°. Ambos ministerios coordinarán campañas de sensibilización, promoción, acciones de formación, como así también la elaboración de mecanismos y herramientas de orientación comunitaria para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo.

ARTÍCULO 4°. El Ministro de Salud designará a la autoridad de aplicación, que tendrá a su cargo el dictado de los actos administrativos reglamentarios y/o complementarios que fueran eventualmente necesarios.

ARTÍCULO 5°. La presente medida entrará en vigencia en forma simultánea con la Ley Nacional N° 27.610.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a los efectores de la red sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.